



PERÚ

Ministerio
de EducaciónProy.: 4585
15/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Resolución Directoral UGEL.S N° 003897-2021



SULLANA, 23 SEP 2021

Vistos, los documentos adjuntos, INFORME N°-653-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-ADM-PERS., y demás documentos en un total de SEIS folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, con R.D. N° 3457-2021, se APRUEBA EL CONTRATO a Doña RUIZ AVENDAÑO, ROSA PETRONILA, con D.N.I. N° 40574051, código de plaza N° CA1E44906513 en la I.E. MONTE LIMA, nivel Secundaria desde el 19/05/2021 hasta el 31/12/2021;

Que, con R.D. N° 3347-2021, se APRUEBA EL CONTRATO a Don SANDOVAL VILCHEZ, TINO RONALD, con D.N.I. N° 45020189, código de plaza N° CA1E23407813 en la I.E. MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS, nivel Secundario desde el 22/03/2021 hasta el 31/12/2021;

Que, en tal sentido a efectos de viabilizar la acción administrativa a resolver con la resolución expuesta, se debe contemplar lo expuesto en el Art. VIII numeral 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo general N° 27444, señala: "lo autoridad administrativa no podrá dejar de resolver las cuestiones que se le proponga... y solo subsidiariamente a estas, a otras normas de otros ordenamientos que le sean compatibles con su naturaleza y finalidad", por lo que el acto a ejecutarse está inmerso en la Ley N° 27444, Título III Capítulo I Revisión de Oficio, del Art. 201° Rectificación de errores numeral 201.1 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; esto es que la rectificación por error material o aritmético se deduzca de lo expuesto en los considerandos de la misma resolución, siendo en este caso que se debe dejar sin efecto las resoluciones indicadas en párrafos anteriores, por existir duplicidad en las mismas;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 29944, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136-2021 de fecha 09/02/2021.





PERÚ

Ministerio
de Educación



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la R.D. N° 3457-2021 del 06.08.2021 mediante el cual se APRUEBA EL CONTRATO a Doña RUIZ AVENDAÑO, ROSA PETRONILA, con D.N.I. N° N° 40574051, código de plaza N° CA1E44906513 en la I.E. MONTE LIMA, nivel Secundaria desde el 19/05/2021 hasta el 31/12/2021, **subsistiendo la R.D. N° 3690-2021 del 02.09.2021 que reconoce la aprobación del contrato.** (Notificar al correo electrónico roxziruiz06@gmail.com)

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la R.D. N° 3347-2021 del 23.07.2021 mediante el cual se APRUEBA EL CONTRATO a Don SANDOVAL VILCHEZ TINO RONALD, con D.N.I. N° 45020189, código de plaza N° CA1E23407813 en la I.E. MARIA LUISA SEMINARIO CAMPOS, nivel Secundaria Desde el 22/03/2021 hasta el 31/12/2021, (Notificar al correo electrónico tinosanvil_220288@outlook.com)

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley.

Juan Carlos Moran Rosillo
Director de Unidad de Gestión
Educativa Local UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S
TEGA/ A.J.
MADR/J.AADM
PAO/D.UPDI(E)
VJBR/PERS
PLCC